



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTVM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SANTIAGO HERNÁNDEZ CERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y EL ING. DANIEL MARTÍNEZ REYES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO CONCURRAN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que desde el inicio del actual Gobierno Estatal y Municipal ha sido preocupación y voluntad el brindar apoyo a la formación educativa de todos los jóvenes, a fin de que adquieran una educación de alta calidad y pertinencia, y así poder responder a las necesidades de desarrollo de nuestra Región, del Estado de Hidalgo y de México; “EL MUNICIPIO” y “LA UTVM” consideran indispensable establecer líneas de trabajo conjuntas.

SEGUNDO. - Que las necesidades del municipio demandan un desarrollo sustentado en mano de obra calificada y proyectos apropiados a la región, con la finalidad de elevar y mejorar las condiciones de vida de la sociedad en general.

TERCERO. - La misión es que somos una institución pública de nivel superior que ofrece servicios educativos y tecnológicos, que promueven el desarrollo sustentable, comprometidos con la formación de seres humanos con sentido de identidad y valores, a través del desarrollo de competencias basado en la investigación y la vinculación.

DECLARACIONES

I.- Del “EL MUNICIPIO”:

I.1 Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Institución con personalidad jurídico- política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.

I.2 Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; que cuenta con personalidad jurídica propia, un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, además de contar con la capacidad suficiente para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.

I.3 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 fracción II, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo, el Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento están facultados



para suscribir el presente instrumento, y acreditan su personalidad en términos de las Constancias de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tezontepec de Aldama Hidalgo, Estado de Hidalgo a favor del Presidente, y nombramiento del Secretario General Municipal y Directora de Educación y del Ayuntamiento expedido por el Presidente Municipal.

I.4 Que para los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en Av. Juan Aldama No 1 Col. Centro, Tezontepec de Aldama Hgo. C.P. 42760

II.- Declara "LA UTVM" a través de su representante legal:

II.1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1 Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4 Que el Mtro. Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector; es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016 y de su nombramiento expedido por Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo en apego a los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.



III.- DECLARAN "LAS PARTES"

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio. "LAS PARTES" al celebrar el presente convenio tienen como propósito desarrollar actividades de mutuo acuerdo y colaboración en beneficio de la comunidad universitaria y sociedad Tezontepence en general.

SEGUNDO. Obligaciones del Municipio. Para lograr el cumplimiento de los objetivos de este convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a establecer los mecanismos correspondientes, así como a proporcionar los medios adecuados para el desarrollo de los mismos.

TERCERO. "LA UTVM" asignará alumnos a su cargo a efecto de que estos puedan desarrollar su servicio social y prácticas profesionales en las diferentes áreas que conforman el municipio los cuales se conducirán con disciplina, profesionalismo y con la debida confidencialidad de los temas que se lleven en el mismo, por su parte "EL MUNICIPIO", de tener conocimiento de alguna indisciplina, inasistencia, falta de respeto, divulgación de información o la comisión de algún delito, lo hará de conocimiento a la "UTVM" y a las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar las instalaciones y facilidades necesarias para la realización de servicio social y practicas profesionales a los alumnos que designe la "UTVM", a través de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad de Tezontepec de Aldama en general, siempre y cuando se soliciten por escrito de manera oportuna y estas no interfieran con las funciones sustantivas de cada institución.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" apoyará a "LA UTVM" en propiciar las condiciones necesarias para promocionar los diferentes Programas Educativos en los periodos de captación de alumnos, siempre y cuando lo solicite por escrito oportunamente.

SEXTA. "LA UTVM" se compromete a apoyar con actividades de asesoría y consultoría en el desarrollo de proyectos productivos, a través de la instancia que la Universidad designe para este fin. "LAS PARTES" convienen en establecer los lineamientos necesarios para su correcta operación social.

SÉPTIMA. Encargado de ejecución por "LA UTVM". Manifiesta que, para el cumplimiento y seguimiento del objeto de este convenio, se hará por conducto de su **Dirección de Vinculación**, a través de la cual coordinará sus esfuerzos con "EL MUNICIPIO" para la consecución de los fines convenidos.



OCTAVA. Encargado de ejecución por “EL MUNICIPIO”. Manifiesta que el cumplimiento y seguimiento del objeto de este convenio, se hará por conducto de **Titular de la Dirección de Educación**, a través de la cual se coordinarán sus esfuerzos con “LA UTVM” para la consecución de los fines convenidos.

NOVENA. Observación. “LAS PARTES” manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorgue al objeto de este convenio, serán siempre en atención y dentro de los lineamientos establecidos y permitidos por sus respectivas normas y reglamentos.

DECIMA. Solicitud de colaboración. Para instrumentar las actividades de los programas de Servicio Social, Servicios Tecnológicos, Prácticas y Estadías, Fomento de las Actividades Socioculturales y Deportivas, ambas partes se comprometen a presentar por escrito con 30 días de anticipación la solicitud de colaboración en tareas que sean de mutuo interés, lo anterior aplicará a partir de la firma del presente convenio.

La definición de cuáles serán las tareas de mutuo interés las establecerán ambas partes.

DECIMA PRIMERA. Vigencia. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado, revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso y escrito de “LAS PARTES”. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio puede darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de las partes mediante aviso por escrito dado con 30 días de anticipación a que la fecha en que deberá de dejar de surtir sus efectos.

DECIMA SEGUNDA. Domicilios. Las partes establecen como sus domicilios los siguientes:

- a). - “LA UTVM”. Carretera Ixmiquilpan – Capula, kilómetro 4 Col. El Nith, Ixmiquilpan, Hidalgo. C.P. 42300.
- b). - “EL MUNICIPIO. Av. Juan Aldama No 1 Col. Centro, Tezontepec de Aldama Hgo. C.P. 42760.

“LAS PARTES” acuerdan que entre tanto no se notifique el cambio de domicilio, en el mismo podrán llevarse a cabo todas las notificaciones o avisos derivados de este convenio.

DECIMA TERCERA: Todo lo no establecido en el presente convenio se analizará y se tomarán las acciones pertinentes en común acuerdo entre ambas partes.



Leído que fue el presente convenio se firma por duplicado en las instalaciones de la cabecera municipal de Tezontepec de Aldama, a los 04 días del mes de agosto de 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UTVM"

Ing. Santiago Hernández Cerón
Presidente Municipal Constitucional

Mtro. Salvador Franco Cravioto
Rector

TESTIGOS:

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UTVM"

Ing. Daniel Martínez Reyes
Secretario Municipal

Lic. Rocio Marili Olguín Cuevas
Abogada General

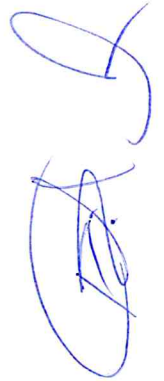
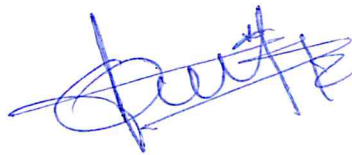
Téc. Daniel Santiago Quijano
Director del Instituto Municipal de la Juventud

M.D.C. Rubisel Téllez Reyes
Director de Vinculación y
Extensión Universitaria

TESTIGOS:



Mtro. Román Bravo Cadena
Subdirector Académico de
la Unidad Académica de Tezontepec de Aldama



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA., REPRESENTADO POR EL ING. SANTIAGO HERNÁNDEZ CERÓN PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, CELEBRADO EN TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022. HACIÉNDOSE CONSTAR DE 6 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO DE LAS CARAS.